



**ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2025-CM-MDP**

Pilcomayo, 17 de enero del 2025



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO,**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Pilcomayo

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2025, de Consejo Municipal, de fecha 17 de enero del 2025, el Acuerdo de Consejo Municipal N° 004-2025-MDP/CM, de fecha 17 de enero del 2025, mediante el cual se aprobó LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO; el Informe N° 007-2025-GPP/JEPR, de fecha 13 de enero del 2025, el Informe N° 0015-2025/GM/MDP, de fecha 14 de enero del 2025, el Informe Legal N° 10-2025-RAD/MDP, de fecha 15 de enero del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatoria, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el Artículo 112° de la Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información;

Que, de acuerdo a los Artículos 17° y 42° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización señala que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Esta, a su vez, se canaliza a través de los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 53° de la Ley N° 27972, las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de Presupuesto Público y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

Que, mediante la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, el Decreto Supremo N° 142-2009- EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo, el cual se desarrolla en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Municipal; así en el Artículo 5° se señala que el Gobierno Regional o Local, mediante Ordenanza, dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, particularmente de aquellos de la sociedad civil;



Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", como instrumento orientador a fin de que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales desarrollen articuladamente los Procesos de Planeamiento del Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo con un horizonte de mediano plazo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos, es decir que las intervenciones del Estado se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población del ámbito jurisdiccional correspondiente;



Que, según el Artículo 103° y el numeral 1) del Artículo 104° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que le Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. Por lo tanto, es válido concluir que, previo al debate y aprobación del Concejo Municipal, es necesario que el Concejo de Coordinación Local Distrital-CCLD valide y apruebe el Reglamento para el proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026 basado en resultados;

Que, con el Informe N° 0015-2025/GM/MDP, de fecha 14 de enero del 2025, suscrito por la Lic. Rosa Bautista Navarro, Gerente Municipal se remite el Informe N° 007-2025-GPP/MDP, de fecha 13 de enero del 2025, suscrito por el responsable de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, quien solicita la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026 basado en Resultados en el Distrito de Pilcomayo",

Que, se tiene el Informe Legal N° 10-2025-RAD/MDP, de fecha 15 de enero del 2024, debidamente recepcionada el 23 de enero del 2025, suscrito por el Abg. Roberto Arbieta Dávila, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, quien "OPINO Favorablemente respecto a la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal y Reglamento para el Desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo",



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8° del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto Unánime de los señores Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente Ordenanza;



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EJERCICIO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EJERCICIO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO, el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, treinta y seis (36) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias Finales**

**Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** - **064-206294**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCAR Y DAR INICIO** al desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Pilcomayo para el Año Fiscal 2026, el mismo que seguirá las pautas establecidas en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", y los que dispongan la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR** el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2026 que forma parte del Reglamento en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** al Gerente de Planeamiento y presupuesto y al Equipo Técnico del proceso del Presupuesto Participativo para el año 2026, la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza incluyendo su difusión.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** al Gerente de planeamiento y Presupuesto, Equipo Técnico y todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Marco el Cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEROGAR** toda norma y/o disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario de mayor circulación y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la ordenanza en el Portal de Transparencia Estándar, para la respectiva entrada en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**BRAYÁN ALFREDO  
NINAHUANCA PARIONA  
ALCALDE**



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo